ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
MODERNIZAR, ADECUAR Y REMODELAR INMUEBLE CRA. 7 No 12B-27/41

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.	CESIÓN
CLÁUSULA 22.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25.	DOCUMENTOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
MODERNIZAR, ADECUAR Y REMODELAR INMUEBLE CRA. 7 No 12B-27/41

Entre la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional -CASUR- (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra **CONSORCIO OBRAS CAJA**, identificada con NIT **902.095.029-2**, (en adelante el "Contratista") en mi condición de representante legal, identificado como aparece en el "Formato 1 – Carta de Presentación" de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 2022 de fecha 18 de junio de 2026 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación PSA MC007-26.

II. Que a través de la Resolución 2508 del 11 de agosto de 2026 la Entidad adjudicó el contrato al oferente **CONSORCIO OBRAS CAJA**, identificada con NIT **902.095.029-2**, representada legalmente por **DIEGO ROLANDO GUTIERREZ CASTRO,** identificado con **C. C. No. 80.833.443**.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto objeto del proceso modernizar, adecuar y remodelar inmueble Cra. 7 no 12b-27/41 en el que se pretende ejecutar las labores propias.

CLÁUSULA 2. OBJETO

MODERNIZAR, ADECUAR Y REMODELAR INMUEBLE CRA. 7 NO. 12B-27/41.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente proyecto comprende la ejecución integral (bajo la modalidad de precios unitarios fijos) del suministro, desmonte, instalación, obra civil, puesta en funcionamiento y certificación normativa de dos (2) ascensores en los nueve (9) pisos en el inmueble de propiedad de CASUR, ubicado en la Carrera 7 No. 12B-41 de Bogotá D.C. Para cumplir con la funcionalidad del

objeto, las fronteras de ejecución del contratista abarcan los siguientes componentes obligatorios:

-Componente Eléctrico y de Control: Suministro e instalación de controles de maniobra de protocolo abierto (tecnología VVVF) y sistemas de rescate automático (ARD de 15KW) con baterías en el cuarto de máquinas.

-Componente Mecánico: Instalación de cableado viajero, cajas de inspección, sensores de posicionamiento y adecuación del foso.

-Componente Estético y de Cabinas: Remodelación arquitectónica interna de las cabinas, instalación de botoneras con accesibilidad universal (Braille y voz) y cambio de las fachadas externas a acero inoxidable.

-**Obra Civil Complementaria y Ambiental**: Instalación de revestimientos en WPC acanalado y guardaescobas en porcelanato en los pasillos de acceso, así como la disposición final certificada de los residuos y chatarra tecnológica (RAEE).

El alcance del contratista finaliza e incluye obligatoriamente la entrega de todas las claves de acceso y manuales de programación de los equipos, junto con la obtención y entrega física del Certificado de Inspección de conformidad con la norma NTC 5926-1, emitido por un Organismo de Inspección acreditado por la ONAC, sin el cual no se podrá realizar el recibo a satisfacción de la obra.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El término de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes. El inicio del contrato estará supeditado al Página 7 de 17 cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, específicamente la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte de la Entidad. El cronograma deberá contemplar de manera simultánea el suministro de equipos y la intervención de obra civil para optimizar los tiempos de entrega.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación se ha fijado en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($283.199.728,64) M/CTE.**, valor que incluye la totalidad de los

costos directos e indirectos, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el respectivo A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad).

El respaldo financiero del proyecto se encuentra plenamente garantizado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 14426 del 21 de abril de 2026.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al contratista Anticipo Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
14426	21/04/2026	$300.000.000

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional cancelará el valor del contrato resultante mediante la modalidad de precios unitarios fijos, a través de tres (3) pagos o actas parciales de obra. En cada pago se entenderá prorrateado e incluido el valor del A.I.U. y, de conformidad con el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, el respectivo IVA se liquidará exclusivamente sobre el componente de Utilidad (U), conforme a los siguientes hitos:

• Primer Pago (Hasta el 60% del valor total del contrato): Se efectuará mediante Acta Parcial de Obra, una vez el contratista realice el suministro, entrega y acopio en el sitio de obra de los componentes críticos (Controles VVVF, máquinas

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
MODERNIZAR, ADECUAR Y REMODELAR INMUEBLE CRA. 7 No 12B-27/41

de tracción, sistema de rescate ARD y kits de cabina). El supervisor autorizará el pago liquidando los ítems de suministro ejecutados conforme a los precios unitarios pactados, previa verificación y suscripción del Acta de Inventario en Sitio y recibo de equipos.

- Segundo Pago (Hasta el 30% del valor total del contrato): Se realizará mediante Acta Parcial de Obra, tras la certificación del avance físico del 100% de la instalación electromecánica y la finalización de las adecuaciones arquitectónicas de la fachada interna (WPC, pintura y acabados).
- Tercer Pago y Saldo Final (10% del valor total del contrato): Se cancelará contra la entrega del Acta de Recibo a Satisfacción Final, la cual debe incluir obligatoriamente la Certificación ONAC (NTC 5926-1), planos As-Built y manuales técnicos.

Para autorizar cada uno de los pagos descritos anteriormente, el contratista deberá radicar y contar con la aprobación de los siguientes soportes técnicos por parte de la supervisión:

- Informe de actividades ejecutadas suscrito por el contratista, acompañado del respectivo registro fotográfico (antes, durante y después).

- Memorias de cálculo y actas de recibo parcial o final de cantidades de obra, revisadas y avaladas por el supervisor.

- Certificado de Inspección NTC 5926-1 expedido por la ONAC (Exclusivo e indispensable para tramitar el tercer y último pago).

- Los demás documentos de orden administrativo, tributario y parafiscal (RUT, facturación electrónica, planillas de seguridad social, etc.) exigidos por la ley y detallados en la Minuta del Contrato anterior, previa presentación de los soportes requeridos los cuales deberán ser entregados en el grupo de Adquisiciones y Contratos, y el cargue de los mismos en la plataforma SECOP II.

Si los documentos en referencia son devueltos por la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL por inconsistencias, como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la demora que se presente por este concepto será responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Independencia del Proceso de Liquidación: el trámite administrativo de Liquidación del Contrato se adelantará dentro de los plazos legales de establecidos en el pliego y la ley, pero no estará sujeto a pago ni generará erogación económica alguna. Por consiguiente, el contratista acepta que la firma

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
MODERNIZAR, ADECUAR Y REMODELAR INMUEBLE CRA. 7 No 12B-27/41

del Acta de Liquidación constituye un deber formal de cierre contractual y que el % del presupuesto asignado al contrato habrá sido ejecutado y pagado con la aprobación del informe final, evitando la constitución de reservas presupuestales o pasivos exigibles para la siguiente vigencia.

Lo anterior, previa presentación de los soportes requeridos los cuales deberán ser entregados en el grupo de Adquisiciones y Contratos, y el cargue de los mismos en la plataforma SECOP II.

- Informe de actividades suscrito por el Contratista.
- Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Certificación de parafiscales y planilla de último mes.
- Reporte del SECOP II y trámite de la cuenta en la plataforma autorizada por el Ministerio de Hacienda aprobada por parte del supervisor.
- Evaluación de proveedor.
    - Presentación de Factura y/o cuenta de cobro que deberá contener como mínimo:
    - -Fecha de expedición.
    - -Número consecutivo de cuenta de cobro.
    - -Valor a cobrar en letras y números.
    - -Objeto del contrato y numero del contrato.
    - -Nombrar el periodo correspondiente a cobrar.
    - -Nombre completo del contratista.
    - -Número de cédula.
    - -Dirección y teléfono.

- Certificación bancaria a nombre del contratista (Beneficiario, número, banco, clase)
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
- Certificado de cumplimiento expedida por parte del Contratista del contrato, de la revisión y verificación de pago de aportes de parafiscales (EPS, AFP, ARL) del personal administrativo del Contratista.
- Copia del RUT.
- Entrada al almacén (si se requiere).
- Pago del FIC en cada corte o certificación de responsabilidad de pago del SENA FIC, como requisito para la liquidación del contrato.
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Balance del contrato de obra.
- Acreditar que dio cumplimiento a la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, con la

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
MODERNIZAR, ADECUAR Y REMODELAR INMUEBLE CRA. 7 No 12B-27/41

presentación del pantallazo de publicación que arroja el aplicativo dispuesto para el efecto.

- Registro fotográfico del avance del proyecto en medio físico y en medio magnético, el cual debe ser adjuntado en un cd en carpetas de manera semanal, el nombre de la carpeta debe indicar el numero consecutivo de la semana y la fecha a la que corresponde; ejemplo: *semana 1 - 10 al 14 de septiembre de 2021-* (CD).

Si los documentos en referencia son devueltos por la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL por inconsistencias, como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la demora que se presente por este concepto será responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA: Cuando por circunstancias derivadas de la ejecución contractual no se configure un mes completo de prestación del servicio, la Entidad reconocerá y pagará únicamente el valor proporcional correspondiente al tiempo efectivamente ejecutado, conforme a los días certificados por el supervisor del contrato y previa verificación de los requisitos contractuales, técnicos, financieros y administrativos exigidos para el respectivo pago.

NOTA: Teniendo en cuenta el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 1625 de 2015, modificado por el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020 en el cual se establece la obligación de facturar de forma electrónica y que en el caso de uniones temporales o consorcios se dispuso: "*Facturación de consorcios y uniones temporales. Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal*"; de manera que cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos respecto del valor facturado.

NOTA: Con el fin de establecer la debida identificación de las partes contractuales, como un aspecto general contractual, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional tomará el NIT de la sociedad con mayor participación en la constitución de la Unión Temporal, únicamente para realizar el correspondiente registro contable, el cual será modificado una vez el contratista plural allegue su propio NIT. Así mismo, se materializará dicho cambio en el respectivo documento contractual a que haya lugar.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
MODERNIZAR, ADECUAR Y REMODELAR INMUEBLE CRA. 7 No 12B-27/41

NOTA: Para la realización de los pagos, la Unión Temporal cuenta con un término de dos (2) días a la firma del presente contrato, para allegar a la Entidad el Registro Único Tributario – RUT y número propio del NIT.

NOTA: El pago está sujeto a la disponibilidad de Plan Anual de caja (PAC).

NOTA: Estos valores incluyen entre otros el impuesto al valor agregado IVA, el impuesto de estampilla pro-universidad Nacional de Colombia y otras Universidades estatales de Colombia conforme a la Ley 1697 de 2013.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones generales consagradas en la ley y en el Pliego de Condiciones, el contratista se obliga a dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones específicas. Estas directrices están orientadas a garantizar la correcta ejecución técnica, operativa y normativa de la modernización electromecánica y adecuación arquitectónica definidas detalladamente en el Anexo Técnico.

1. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en los Anexos especificaciones técnicas y a los requisitos de carácter técnico.
2. Dirigir, supervisar y realizar cada una de las actividades que conforman el objeto del presente contrato
3. Presentar certificado de alturas y exámenes médicos de sus operarios, requisito indispensable para el ingreso a las instalaciones de CASUR cuando se tengan que hacer trabajos a más de 1.50 mts, este costo será asumido por el Contratista. Este procedimiento deberá ser constante y aplicarse para cada uno de los operarios nuevos que sean requeridos para el cumplimiento del contrato.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
MODERNIZAR, ADECUAR Y REMODELAR INMUEBLE CRA. 7 No 12B-27/41

En caso de incumplimiento de esta obligación el CONTRATANTE podrá retener el pago de los cortes de obra y/o ingreso a las instalaciones.
4. El contratista deberá entregar, al finalizar la modernización, el certificado de inspección emitido por un Organismo de Inspección Acreditado (ONAC), bajo la norma NTC 5926-1, que avale que los ascensores cumplen con todos los requisitos de seguridad para su puesta en marcha.
5. El contratista se obliga a entregar a CASUR los códigos de acceso, manuales de programación y software de los controles de maniobra instalados. No se aceptarán equipos con 'marcas cautivas' o bloqueos que impidan que un tercero calificado realice el mantenimiento preventivo en el futuro.
6. El contratista deberá realizar la disposición final de las tarjetas electrónicas, aceites de máquinas y motores retirados, entregando el certificado de disposición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) conforme a la normativa ambiental.
7. Realizar una jornada de capacitación técnica para el personal de vigilancia y servicios generales de CASUR sobre el uso del sistema de rescate automático (ARD), comunicación de emergencia y manejo de llaves de los nuevos controles.
8. Garantizar la disponibilidad de repuestos originales por un término no menor a cinco (5) años posteriores a la entrega del proyecto.
9. Reparar o reemplazar a su costa cualquier daño ocasionado a los bienes, acabados existentes (fisuras, manchas, roturas) o instalaciones de CASUR durante la ejecución de la obra, así como demoler y reconstruir los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas.
10.El Contratista en cumplimiento del objeto del contrato se obliga si se hace necesario a trabajar en horas nocturnas, sin que ello implique que los precios unitarios pactados sean incrementados en valor.
11.Entregar al CONTRATANTE el manual de mantenimiento y uso de cada elemento instalado, incluyendo los planos definitivos As-Built de las instalaciones electromecánicas y arquitectónicas.
12.A asistir a los comités presenciales que requiera el contratante.
13.Diligenciar la bitácora de obra diaria y entregar mensualmente un informe ejecutivo que contenga el registro fotográfico (antes y después), la descripción técnica y el avance de ejecución para el respectivo corte de pago.
14.Apoyar y dar un concepto técnico de acuerdo a la experticia sobre cualquier actividad que se debe ejecutar durante el contrato, con el fin de realizar una mesa de consenso y definir la acción más favorable para la entidad.
15.Presentar el plan de trabajo dentro de los CINCO (5) días calendario, contados a partir de la firma del contrato y presentar los informes de avance que se acuerden con la CAJA, para facilitar el seguimiento al contrato.
16.Delimitar el área de trabajo y suministrar e instalar los elementos de protección necesarios (plástico, cartón, lona) para cubrir pisos, muros y ascensores que no son objeto de intervención, evitando accidentes, polvo o rayones.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
MODERNIZAR, ADECUAR Y REMODELAR INMUEBLE CRA. 7 No 12B-27/41

17.Entregar a CASUR todos los códigos de acceso, herramientas y contraseñas nivel técnico del software de maniobra. Se prohíbe instalar marcas cautivas o bloqueos temporales.
18.Entregar, como requisito indispensable para el recibo a satisfacción, el Certificado de Inspección emitido por un Organismo Acreditado (ONAC) bajo la norma NTC 5926-1.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Contratista en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Contratista en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Designar un supervisor para la verificación de la ejecución del contrato.
4. Pagar al Contratista el servicio prestado según lo dispone la Cláusula forma de pago.
5. Prestar toda la información y coordinaciones requeridas por la Contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.
6. Controlar y realizar el seguimiento respectivo a la ejecución del contrato de obra que se derive del proceso de Licitación Pública LP01-26.
7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause al contratista o a terceros

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
MODERNIZAR, ADECUAR Y REMODELAR INMUEBLE CRA. 7 No 12B-27/41

Será obligación del Contratista mantener a la Entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo.

CLÁUSULA 14. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a cero coma dos (0,2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al diez 10 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el 40% de personal colombiano, causará multas equivalentes a cero coma dos (0,2) SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Contratistaía se causará una multa equivalente al cero coma cero cinco por ciento (0,05 %) del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al cero coma uno por ciento (0,10 %) del valor total del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al cero coma uno por ciento (0,10 %) del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el "Anexo - Técnico 1" en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
MODERNIZAR, ADECUAR Y REMODELAR INMUEBLE CRA. 7 No 12B-27/41

cero coma uno por ciento (0,10 %) del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

5. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a cero coma uno por ciento (0,10 %) del valor total del contrato.
6. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al cero coma cero cinco por ciento (0,05 %) del valor total del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al cero coma uno por ciento (0,10 %) del valor total del contrato.
8. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al cero coma uno por ciento (0,10 %) del valor total del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a cero coma dos (0,2) salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
MODERNIZAR, ADECUAR Y REMODELAR INMUEBLE CRA. 7 No 12B-27/41

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al diez 10 % de la totalidad del contrato.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial definitivo, imputable al CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, la ENTIDAD podrá declarar el incumplimiento y hacer efectiva, a título de cláusula penal pecuniaria y como estimación anticipada de los perjuicios ocasionados, una suma de hasta el **diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, incluidas sus adiciones**.

Cuando el incumplimiento sea total, la cláusula penal podrá hacerse efectiva hasta por el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. Cuando el incumplimiento sea parcial, su cuantía deberá determinarse proporcionalmente, teniendo en cuenta la naturaleza y relevancia de la obligación incumplida, su valor económico, el porcentaje de ejecución contractual, la gravedad y duración del incumplimiento, la afectación ocasionada al contrato de Contratistaía o al contrato de obra vigilado y los demás criterios objetivos que resulten aplicables. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la ENTIDAD. Cuando los perjuicios efectivamente causados sean superiores al valor reconocido mediante la cláusula penal, la ENTIDAD podrá acudir ante el juez competente para reclamar exclusivamente el valor adicional no cubierto por esta.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
MODERNIZAR, ADECUAR Y REMODELAR INMUEBLE CRA. 7 No 12B-27/41

La imposición y el pago de la cláusula penal no exonerarán al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales pendientes, cuando su ejecución todavía resulte posible, ni impedirán que la ENTIDAD adopte las demás medidas contractuales y legales procedentes.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la ENTIDAD para descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que se encuentren pendientes de pago a su favor. Cuando dichas sumas sean inexistentes o insuficientes, la ENTIDAD podrá hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única o adelantar las actuaciones de cobro correspondientes.

Parágrafo 1. El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias, diferencias o discrepancias que surjan entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, cumplimiento, modificación, terminación o liquidación del contrato serán gestionadas inicialmente mediante mecanismos de solución directa, de conformidad con los principios de buena fe, economía, eficacia, responsabilidad y colaboración contractual.

Para tal efecto, las partes deberán agotar previamente una etapa de **arreglo directo**, conforme al siguiente procedimiento:

1. La parte que considere configurada una controversia deberá comunicarla por escrito a la otra parte, indicando de manera clara los hechos que la originan, las obligaciones o estipulaciones contractuales involucradas, los fundamentos jurídicos y técnicos de su posición, las pretensiones económicas, cuando existan, los documentos o soportes correspondientes y una propuesta concreta de solución.
2. La parte que reciba la comunicación contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para pronunciarse por escrito sobre la controversia y la propuesta formulada.
3. Dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la respuesta, o al vencimiento del término para presentarla, las partes

celebrarán una reunión de arreglo directo, presencial o virtual, con la participación de sus representantes y de los funcionarios, supervisores, asesores o profesionales cuya intervención resulte necesaria.

4. La etapa de arreglo directo tendrá una duración máxima de **quince (15) días hábiles**, contados desde la recepción de la comunicación inicial. Este término podrá prorrogarse por acuerdo escrito de las partes cuando existan posibilidades razonables de alcanzar una solución.
5. Del resultado del arreglo directo se dejará constancia escrita mediante acta, en la que se identificarán los asuntos discutidos, los acuerdos alcanzados, las obligaciones asumidas y los aspectos respecto de los cuales persistió la controversia.

La etapa de arreglo directo se entenderá agotada cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Las partes suscriban un acuerdo total o parcial.
b) Se suscriba un acta en la que conste la imposibilidad de alcanzar un acuerdo.
c) Venza el término previsto para el arreglo directo sin que se haya logrado una solución.
d) La parte requerida no responda o no concurra injustificadamente a la reunión convocada dentro de los términos establecidos.

Cuando el arreglo directo no permita solucionar total o parcialmente la controversia y el asunto sea susceptible de conciliación, las partes acudirán a la **conciliación extrajudicial en derecho**, especialmente cuando esta constituya requisito de procedibilidad para acudir ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán acordar por escrito la utilización de otros mecanismos alternativos de solución de conflictos legalmente procedentes, tales como la mediación, la transacción o la amigable composición, siempre que se cumplan los requisitos de competencia, autorización y protección del patrimonio público aplicables.

Si la controversia no logra solucionarse mediante los mecanismos anteriores, cualquiera de las partes podrá acudir ante la **Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo**, mediante el medio de control correspondiente y con el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad establecidos en la ley.
PARÁGRAFO PRIMERO. AUSENCIA DE REQUISITO ADICIONAL DE PROCEDIBILIDAD. La etapa de arreglo directo prevista en esta cláusula constituye una obligación contractual de las partes, pero no crea un requisito de procedibilidad judicial distinto o adicional a los expresamente establecidos por la ley, ni limita el derecho de acceso a la administración de justicia.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
MODERNIZAR, ADECUAR Y REMODELAR INMUEBLE CRA. 7 No 12B-27/41

PARÁGRAFO SEGUNDO. TÉRMINOS LEGALES. La presentación o trámite del arreglo directo no suspenderá los términos de caducidad de los medios de control, prescripción, firmeza de los actos administrativos o cualquier otro término legal, salvo disposición normativa expresa. Cada parte será responsable de adoptar oportunamente las actuaciones necesarias para proteger sus derechos.

PARÁGRAFO TERCERO. MEDIDAS URGENTES. El agotamiento de la etapa de arreglo directo no impedirá que las partes soliciten medidas cautelares, adelanten actuaciones urgentes o acudan directamente ante la autoridad competente cuando ello sea necesario para evitar la expiración de un término legal, prevenir un perjuicio grave o proteger el interés general y el patrimonio público.

PARÁGRAFO CUARTO. CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN. La existencia de una controversia y el trámite de los mecanismos previstos en esta cláusula no suspenderán la ejecución del contrato ni relevarán a las partes del cumplimiento de sus obligaciones, salvo que exista decisión expresa de la ENTIDAD, acuerdo escrito entre las partes o disposición legal que ordene lo contrario.

PARÁGRAFO QUINTO. POTESTADES DE LA ENTIDAD. La aplicación de esta cláusula no limita ni condiciona el ejercicio de las potestades legales y contractuales de la ENTIDAD, incluyendo la supervisión, la formulación de requerimientos, la imposición de multas, la efectividad de la cláusula penal, la declaratoria de incumplimiento o las demás medidas que resulten procedentes, las cuales deberán ejercerse con observancia del debido proceso.

PARÁGRAFO SEXTO. FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS. Todo acuerdo alcanzado deberá constar por escrito y cumplir los requisitos legales, presupuestales, contractuales y de competencia aplicables. Los acuerdos no podrán implicar la renuncia injustificada a derechos de la ENTIDAD, el desconocimiento del principio de legalidad, la modificación irregular del contrato o una afectación indebida del patrimonio público.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
MODERNIZAR, ADECUAR Y REMODELAR INMUEBLE CRA. 7 No 12B-27/41

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (NIT 799999073-1)</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la entidad</td><td>Una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no</td></tr>
</table>

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
MODERNIZAR, ADECUAR Y REMODELAR INMUEBLE CRA. 7 No 12B-27/41

Característica	Condición
	ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía el término de vigencia del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015 contados a partir de la fecha

de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

17.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (NIT 899.999.073-7)
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
MODERNIZAR, ADECUAR Y REMODELAR INMUEBLE CRA. 7 No 12B-27/41

	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015]
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (NIT 899.999.073-7)
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
MODERNIZAR, ADECUAR Y REMODELAR INMUEBLE CRA. 7 No 12B-27/41

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
El Contratista solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de Contratistaía y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
MODERNIZAR, ADECUAR Y REMODELAR INMUEBLE CRA. 7 No 12B-27/41

conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de 4 meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente así como la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades objeto de la presente contratación, así como la entrega formal de los sistemas modernizados y las adecuaciones arquitectónicas, se llevarán a cabo en el inmueble de propiedad de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, ubicado en la Carrera 7 No. 12B – 41 de la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
MODERNIZAR, ADECUAR Y REMODELAR INMUEBLE CRA. 7 No 12B-27/41

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en SECOP II.

Elaboró. Abogado GAC	Jesús Aníbal Torres Acuña	**Aprobó.** Jefe Oficina Asesora Jurídica	Claudia Cecilia Chauta Rodríguez
Revisó. Coordinador GAC	Víctor Hugo Ruiz Cantor	**Reviso.** Subdirección Administrativa (E)	Gloria Ximena Torres Torres